

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

OTORGA PRÉSTAMO DE ENLACE Y APRUEBA MUTUO SEGÚN EL ARTÍCULO 28 DEL D.S. N° 19 (V. Y U.) DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL SERVIU DE LA REGION DE OHIGGINS E IA SEIS SPA, EN REPRESENTACIÓN DE CONSTRUCTORA JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN, PARA EL PROYECTO VIÑEDOS DE RENGÓ II DE LA COMUNA DE RENGÓ, DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO OHIGGINS.

RANCAGUA, 08 ENE. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 16

VISTOS:

1. Constitución Política de la República, en especial sus artículos 1, 5, 6, 7, 8, 19 y 38.
2. D.F.L. N° 1/Ley N° 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.
5. Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
6. Decreto Supremo N° 355 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
7. Las atribuciones otorgadas por el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.
8. Decreto Supremo N°19 (V. y U.) de 2016 que reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, en especial, su artículo 28.
9. Resolución 36 de fecha 23 de diciembre de 2024, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, modificada y complementada por la Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.
10. **Resolución Exenta N°510** (V. y U.) de fecha 28 de febrero de 2023, que dispuso el Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023, para la Presentación de Proyectos Habitacionales D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.
11. **Resolución Exenta N°1761** (V. y U.) de fecha 19 de octubre de 2023, que Exime de Cumplir Requisitos a los Proyectos que indica y Aprueba Proyectos Seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023, correspondiente al programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 y modifica la Resolución Exenta N°510, de este Ministerio.
12. **Resolución Exenta N°2064** (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2013 que modifica Resolución Exenta N°1.761 (V. y U.) de 2023, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2023, del programa de integración social y territorial, DS N° 19 (V. Y U.), de 2016; exime requisitos, acoge reclamaciones, renunciaciones y amplía selección, en la cual se encuentra seleccionado el proyecto "Viñedos de Rengó II", de la comuna de Rengó.
13. **Resolución Exenta N°860** (SERVIU O'Higgins), de fecha 26 de febrero de 2024, que aprueba convenio celebrado entre la Entidad Desarrolladora **IA SEIS SPA** y **SERVIU** Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
14. Carta de **IA SEIS SPA**, de fecha 13 de noviembre de 2025, por la cual se solicita Préstamo de Enlace a SERVIU, en virtud de lo establecido en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 19, (V. y U.), de 2016, por un monto de 52.800 Unidades de Fomento.
15. Acta/folio N° 02 del Libro de Obras, por parte del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización con fecha 08 de julio de 2025.
16. 01 Boleta de Garantía con Pagaré, a favor de organismos públicos, emitida por Banco Santander Chile N°68500, fecha de emisión 28 de noviembre de 2025, por un monto de 26.400 UF con vigencia hasta el 03 de abril de 2029.

17. Contrato de Mutuo de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e IA SEIS SPA, en representación de la constructora JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN, protocolizado con fecha 24 de diciembre de 2025, al final del Registro de Instrumentos Públicos, bajo el N°19490-2025, otorgado ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público titular de la Trigésima tercera Notaría de Santiago.

CONSIDERANDO:

- a) Que, en virtud de lo ordenado en el artículo 28° del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.) de 2016, una vez que la respectiva Entidad Desarrolladora haya suscrito el convenio, el SERVIU podrá otorgar, por una sola vez, un préstamo de enlace hasta por un plazo máximo de 36 meses, en las condiciones establecidas en el mencionado Reglamento, a la empresa constructora que tenga a su cargo la construcción del proyecto.
- b) Que, asimismo, la Resolución Exenta N°510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023 en su resuelvo N°15, se indica que el préstamo deberá ser entregado en dos cuotas, la primera al momento de acreditar el inicio de obras del proyecto, y la segunda una vez que el Serviu verifique en terreno que el proyecto cuenta con más de un 15% de avance de las obras.

Debe además, caucionar la correcta inversión y oportuna y total devolución del préstamo mediante boleta bancaria de garantía, o una póliza de garantía de ejecución inmediata, o un Certificado de Fianza, todas ellas extendida a favor del SERVIU, nominativa y pagadera a la vista, previo aviso de 30 días, por un monto igual al del préstamo que garantiza, expresada en Unidades de Fomento, extendida a favor del SERVIU respectivo, con un plazo de vigencia indefinido o que exceda a lo menos en 60 días el plazo de 36 meses señalado

- c) Que, de conformidad a la documentación indicada en los vistos N°14 al N°17, ambos inclusive, se constata que la empresa constructora a cargo del Proyecto "**Viñedos de Rengo II**", de la comuna de Rengo., cumple con todos los requisitos para el otorgamiento del préstamo de enlace reglamentado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016, y en la Resolución Exenta N°510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023.
- d) Que, en atención a lo anterior, con fecha 11 de diciembre de 2025 se celebró un Contrato de Mutuo entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins e IA SEIS SPA, en representación de la constructora JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN, en el que las partes fijan el contenido ordenado por el artículo 28 del Decreto Supremo N°19 (V. y U.), de 2016.
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- OTÓRGUESE** el préstamo de enlace reglamentado en el artículo 28 del Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), a **IA SEIS SPA**, R.U.T. N° **77.716.055-9**, en representación de constructora **JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**, por el Proyecto "Viñedos de Rengo II", de la comuna de Rengo, por un monto de **52.800 U.F. (cincuenta y dos mil ochocientas unidades de fomento)**, correspondientes 176 viviendas, debiendo restituirse en el plazo máximo de 36 meses contados desde el otorgamiento del préstamo. El préstamo podrá restituirse contra el pago del subsidio habitacional, siempre que dicho pago se efectúe dentro del plazo máximo de 36 meses señalados anteriormente, descontado el monto el monto de la restitución del subsidio a pagar.
- PÁGUESE**, a **IA SEIS SPA**, R.U.T. N° **77.716.055-9**, en representación de constructora **JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**, la cuota **N°01** del préstamo de enlace, por un monto de **26.400 UF (veintiséis mil cuatrocientas Unidades de Fomento)**, se deja constancia que la cuota **N°02**, se pagará una vez Serviu región de O'Higgins verifique en terreno que el proyecto cuenta con más de un 15% de avance de las obras, debiendo previamente **IA SEIS SPA**, ingresar formalmente a este Serviu región de O'Higgins, la correspondiente garantía por el monto de la segunda cuota, encontrándose en ese momento garantizado el Préstamo de Enlace en su totalidad
- TÉNGASE POR PRESENTADA 01 BOLETA DE GARANTÍA CON PAGARÉ, A FAVOR DE ORGANISMOS PÚBLICOS, EMITIDA POR BANCO SANTANDER CHILE N°68500**, fecha de emisión 28 de noviembre de 2025, por un monto de 26.400 UF con vigencia hasta el 03 de abril de 2029.
- APRUEBASE** el Contrato de Mutuo de fecha 11 de diciembre de 2025, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e IA SEIS SPA., cuyo texto se inserta a continuación:

DECRETO SUPREMO N° 19 (V. Y U.), DE 2016.

PROYECTO HABITACIONAL "VIÑEDOS DE RENGO II", CODIGO 177328, COMUNA DE RENGO
REGIÓN DE O'HIGGINS

CONTRATO DE MUTUO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

IA SEIS SPA

En Rancagua, República de Chile, a 11 de diciembre de 2025, comparece por una parte, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS** R.U.T N° 61.818.000-K, domiciliado en calle Brasil N° 912, comuna de Rancagua, representado por su Directora (S.) doña **MORIN CONTRERAS CONCHA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] chilena, Contador Público y Auditor, con igual domicilio de su representada, en adelante denominado **SERVIU Región de O'Higgins** o **SERVIU** o el **Mutuante**; y, , por la otra, **IA SEIS SPA, R.U.T. N° 77.716.055-9**, representada por los señores **CRISTOBÁL ANDRÉS HASBÚN JACIR**, chileno, [REDACTED] ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y **RAIMUNDO JOSÉ DEL NIÑO JESÚS MANTEROLA COVARRUBIAS**, chileno, [REDACTED] ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] todos con domicilio social en Avenida Alonso De Córdova N° 2600, Oficina N° 32, Vitacura, región Metropolitana, en representación según se acreditará, de la constructora **JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**, chileno, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle Blanco N°20, comuna de Constitución, región del Maule, en adelante de forma indistinta, **la Empresa**, y exponen que han convenido en la celebración del siguiente contrato de mutuo.

PRIMERO: Mediante **Resolución Exenta N°510** (V. y U.) de fecha 28 de febrero de 2023, que dispuso el Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023, para la Presentación de Proyectos Habitacionales D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional.

Con posterioridad, se dictó la **Resolución Exenta N°1761** (V. y U.) de fecha 19 de octubre de 2023, que Exime de Cumplir Requisitos a los Proyectos que indica y Aprueba Proyectos Seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2023, correspondiente al programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016 y modifica la Resolución Exenta N°510, de este Ministerio.

Luego, a través de la **Resolución Exenta N°2064** (V. y U.) de fecha 12 de diciembre de 2013 que modifica Resolución Exenta N°1.761 (V. y U.) de 2023, que aprueba proyectos seleccionados del llamado a concurso en condiciones especiales año 2023, del programa de integración social y territorial, DS N° 19 (V. Y U.), de 2016; exime requisitos, acoge reclamaciones, renuncias y amplía selección, en la cual se encuentra seleccionado el proyecto "Viñedos de Rengo II", de la comuna de Rengo.

Conforme al artículo 14 del Decreto Supremo N° 19, (V. y U.), de 2016, y con fecha 13 de febrero de 2024, se firma un Convenio entre Entidad Desarrolladora **IA SEIS SPA** y **SERVIU** Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el cual fue aprobado mediante **Resolución Exenta N°860** (SERVIU O'Higgins), de fecha 26 de febrero de 2024, para el Proyecto Viñedos de Rengo II, de la comuna de Rengo.

SEGUNDO: Con fecha 13 de noviembre de 2025, la constructora ingresa carta con solicitud de otorgamiento de préstamo de enlace a **SERVIU**, de acuerdo a los términos, condiciones y exigencias del artículo 28 del Decreto Supremo N° 19, (V. y U.), de 2016 y del Convenio antes referido, que fuera aprobado por Resolución Exenta N°860 de fecha 26 de febrero de 2024, por un monto total de **52.800** Unidades de Fomento.

TERCERO: Se deja expresa constancia que, a fin de dar curso al crédito de enlace a que se refiere la cláusula anterior, la Entidad Desarrolladora **IA SEIS SPA**, informó al **SERVIU** Región del Libertador Bernardo O'Higgins mediante comunicación ingresada con fecha 30 de junio de 2025 el inicio de obras, acompañando para tales efectos la Programación de las Obras, Acta de Inicio de Obras, y Carta Gantt, y Permiso de Edificación N°191 de fecha 06 de diciembre de 2024, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Rengo. El citado inicio de obras fue verificado por personal de este **SERVIU**, mediante Acta/folio N° 02 del Libro de Obras, por parte del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización con fecha 08 de julio de 2025. Los documentos citados no se insertan a este instrumento por ser conocido de las partes.

CUARTO: Por este acto y a fin de formalizar el préstamo de enlace aludido precedentemente, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins procede a entregar en calidad de Mutuo a **IA SEIS SPA**, en representación de **JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**, la suma de **52.800** Unidades de Fomento (cincuenta y dos mil ochocientos unidades de fomento) para quien declara recibirla, a su entera satisfacción en 02 cuotas como se indicará más adelante.

Las Unidades de Fomento que se entregan en Mutuo, serán equivalentes en dinero de curso legal, calculado al valor que tenga dicho índice al momento de dictarse la Resolución de **SERVIU** que aprueba el presente contrato de mutuo.

Dicha suma corresponde a **300** Unidades de Fomento por **176** unidades de vivienda del Proyecto Habitacional denominado "**Viñedos de Rengo II**", de la comuna de **Rengo**, que corresponden a beneficiarios del Decreto Supremo N°19 (V. y U.), de 2016.

Que, en mérito de lo regulado en **Resolución Exenta N°510** (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en su resuelto N°15, se indica que el préstamo deberá ser entregado en **dos cuotas**, la primera al momento de acreditar el inicio de obras del proyecto, situación ya acaecida, informada y acreditada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo O'Higgins, mediante acta/folio inicio de obras N°02 del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización de fecha 08 de julio de 2025.

Que, la primera cuota por la suma **26.400** Unidades de Fomento (veintiséis mil cuatrocientas unidades de fomento), se entregará mediante el presente instrumento, el cual deberá ser sancionado por el correspondiente acto administrativo el cual otorgará el Préstamo de Enlace, y permitirá el pago de la segunda cuota, cumpliéndose los requisitos establecidos en este contrato y la normativa sectorial aplicable.

Por otra parte, la segunda cuota por la suma de **26.400** Unidades de Fomento (veintiséis mil cuatrocientas unidades de fomento), se entregará una vez que **SERVIU** verifique en terreno que el proyecto cuenta con más de un 15% de avance de las obras, debiendo previamente **IA SEIS SPA**, en representación de **JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**, ingresar formalmente a este **ServiU** región de O'Higgins, la correspondiente garantía por el monto de la segunda cuota, encontrándose en ese momento garantizado el Préstamo de Enlace en su totalidad.

QUINTO: **IA SEIS SPA**, en representación de **JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**, deja expresa constancia y asume la obligación de emplear el préstamo de enlace materia del presente contrato de mutuo, a la construcción del Proyecto Habitacional "**Viñedos de Rengo II**" compuesto por **176** viviendas a emplazarse en la comuna de **Rengo**.

SEXTO: El capital entregado en mutuo se otorgará por un plazo máximo de 36 meses y deberá restituirse en su valor expresado en Unidades de Fomento al momento de su restitución. Dicho préstamo podrá restituirse con cargo al pago del subsidio

habitacional, siempre que dicho pago se efectúe dentro del plazo máximo de 36 meses, y que el SERVIU hubiere autorizado ese pago, procediéndose en consecuencia con el descuento del monto adeudado del subsidio a pagar.

Asimismo, las partes dejan constancia que esta forma de pago del préstamo solo puede ser ejercida por quien esté facultado para percibir el pago de los subsidios según lo indicado en el Convenio suscrito con fecha 13 de febrero de 2024, siendo además aplicable las normas del D.S. N°19 (V. y U.), de 2016 y sus reglas complementarias.

SÉPTIMO: IA SEIS SPA, en representación de JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN, a fin de caucionar la correcta inversión, oportuna y devolución del préstamo, toma y hace entrega al SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de 01 boleta de garantía con Pagaré, a favor de organismos públicos, emitida por Banco Santander Chile:

NÚMERO DE BOLETA	FECHA DE EMISIÓN	MONTO (UF)	VIGENCIA
68500	28 de noviembre de 2025	26.400 UF	Hasta el 03/04/2029

Que, la Boleta de Garantía con Pagaré, a favor de organismos públicos, garantiza el 50% de préstamo de enlace otorgado, cumpliendo con los requisitos y condiciones que señala el Decreto Supremo N° 19 (V. y U.), de 2016. Si encontrándose próxima la expiración de la vigencia de las pólizas que caucionan este préstamo, la restitución no se hubiere efectuado, el prestatario, esto es, **IA SEIS SPA, en representación de JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**, deberá renovar la vigencia de las pólizas o reemplazarlas por otras, por el monto del préstamo cuya restitución esté pendiente. En caso de no hacerlo, se harán efectivas dichas pólizas. En todo caso, se hará efectiva dichas pólizas, trascurrido el plazo de 36 meses desde el otorgamiento del préstamo, en caso de que este no se haya restituido en su totalidad.

OCTAVO: Los gastos que demande el presente contrato serán de cargo de a **IA SEIS SPA, en representación de JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**.

NOVENO: El SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins se reserva el derecho de verificar, en cualquier tiempo, que la empresa constructora utilice e invierta de manera correcta el préstamo de enlace del que da cuenta este contrato, en la construcción del proyecto seleccionado. En caso de no ser así, SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins podrá hacer efectiva las pólizas de garantía a que se refiere la cláusula séptima del presente instrumento.

DÉCIMO: Por otra parte, por este mismo acto e instrumento los comparecientes confieren mandato especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, al abogado Jefe del Departamento Jurídico del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, o a quien lo reemplace o subrogue, o quien haga las veces de tal, para que suscriba las escrituras públicas o privadas de aclaración, rectificación, complementación o enmienda, que sean necesarias para salvar errores de hecho u omisiones que no incidan en aspectos esenciales en que se hubiere incurrido en la presente escritura, aclarar puntos oscuros o dudosos y rectificar meros errores de copia, de referencia, cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales que aparecieren de manifiesto o simple lectura de este instrumento. Dichas aclaraciones, rectificaciones, complementaciones o enmiendas deberán siempre ser aprobadas mediante un acto administrativo dictado por SERVIU Región de O'Higgins.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que **IA SEIS SPA**, actúa en nombre y representación de la empresa **JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**, constructora a cargo de la ejecución del Proyecto Habitacional "Viñedos de Rengo II" de la comuna de Rengo, de conformidad a la escritura pública de Mandato Especial de Cobro, celebrada con fecha 10 de noviembre de 2025, repertorio N° 2519/2025, en la Primera Notaría de Rengo a cargo del Notario Público Titular señor Andrés Mauricio Falcón Valencia. En atención a lo expuesto, y encontrándose **IA SEIS SPA**, facultada para representar en los términos antedichos a **JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**, para la celebración del presente contrato de mutuo, éste producirá iguales efectos sobre **JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN**, como si él mismo hubiese contratado. La escritura pública antes citada no se inserta a este instrumento por ser conocido de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente instrumento tiene valor de escritura pública para todos los efectos legales, desde la fecha de su protocolización ante Notario Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 16.391, en relación con el artículo 68 de la Ley N° 14.171, modificado por el artículo 12 de la Ley N° 16.392.

DÉCIMO TERCERO: Este contrato se suscribe ad-referéndum por lo que se encuentra sujeto en su vigencia y validez a la total tramitación de la resolución de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que lo apruebe en todas sus partes, y se extiende en dos ejemplares.

DÉCIMO CUARTO: Para los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Morin Contreras Concha como Directora (S.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para así representar a ésta entidad administrativa, consta del DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/11057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

La personería de los señores Cristóbal Andrés Hasbún Jacir y Raimundo José del Niño Jesús Manterola Covarrubias, para representar a IA SEIS SPA, consta en escritura pública de constitución de sociedad por acciones, de fecha 23 de diciembre de 2022, repertorio N° 25969-2022, otorgada ante doña VERONICA TORREALBA COSTABAL, Notario Público, Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago.

Los citados instrumentos no se insertan a esta escritura por ser conocidos de las partes.

Hay firma, timbre e impresión del dígito pulgar de la señora Morin Edith Contreras Concha, Directora (S.) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins; hay firma e impresión del dígito pulgar del señor Cristóbal Andrés Hasbún Jacir y del señor Raimundo José Del Niño Jesús Manterola Covarrubias, como representantes legales de IA SEIS SPA.

- TÉNGASE POR FORMALIZADO** el contrato antes aprobado, en tanto se ha dado cumplimiento a los trámites indicados en el artículo 61 de la Ley N° 16.391. Lo anterior, en tanto que el contrato de Mutuo aprobado en el resuelvo anterior, suscrito por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins e IA SEIS SPA, en representación de la constructora JORGE ARTURO EDMUNDO CAMPOS SAPIAIN, protocolizado con fecha 24 de diciembre de 2025, al final del Registro de Instrumentos Públicos, bajo el N°19490-2025, otorgado ante don Iván Torrealba Acevedo, Notario Público titular de la Trigésima tercera Notaría de Santiago.

En razón de lo expuesto, para todos los efectos legales el contrato que por esta Resolución se aprueba, se considerará escritura pública, desde la fecha de su protocolización, siendo de cargo de la constructora los gastos que ello irroge.

6. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario Subtítulo 32, Ítem 02, Asignación 003, Subasignación 003 "Programa de Integración Social D.S. Nº 19 (V. y U.), de 2016".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS**

CSA/CSQ

DISTRIBUCIÓN:

- -DIRECCIÓN SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -DEPARTAMENTO TÉCNICO SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS
- -DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS UNIDAD DE CONTABILIDAD.
- -DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -DEPARTAMENTO JURÍDICO SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- -OFICINA DE PARTES SERVIU REGIÓN DE OHIGGINS.
- IA SEIS SPA- AVENIDA ALONSO DE CÓRDOVA N 2600 OFICINA N 32 VITACURA REGIÓN METROPOLITANA